



**RESOLUCIÓN N° 003  
JULIO 05 DE 2022**

Por medio de la cual se adopta modalidad de alternancia entre trabajo en casa y asistencia presencial a la sede judicial

El suscrito **JUEZ PRIMERO-ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que, por Acuerdo PCSJA22-11972 de junio 30 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, adopto medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales, dentro de las cuales el artículo tercero dispone la continuidad de la realización de las audiencias de manera virtual, el artículo quinto, el trámite y recepción de documentos y procesos de la forma electrónica y el artículo sexto la priorización de la sede digital, todo ello en armonía a lo desarrollado en la Ley 2213 de 2022, igualmente se estipuló en el artículo segundo, párrafo tercero que, << Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.>> lo anterior, en armonía con lo prescrito por el artículo séptimo de dicho Acuerdo, y lo dispuesto en la circular CSJNSC22-143 de julio 01 de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

Que, analizada la situación de conectividad, así como eventuales dificultades en torno al manejo de las audiencias en la sede física del Juzgado y dialogado con los integrantes de esta célula judicial, se toma la decisión de establecer alternancia en el desarrollo del trabajo entre la modalidad presencial y trabajo en casa.

Para lo anterior se observó que, los implementos de trabajo de los que disponemos en casa los servidores judiciales del Juzgado Laboral del Circuito de Ocaña, están en mejores condiciones y ofrecen un mayor desempeño que los dispuestos para el trabajo en la oficina, dado que están equipados con mejor hardware, dado que las piezas que lo integran son de mayor capacidad y más actuales, lo que permite un rendimiento más acorde a las necesidades del manejo electrónico y la justicia digital, igualmente algunos poseemos en nuestras residencias sillas, teclados y mouse ergonómicos, de los cuales también estamos desprovistos en la oficina, y hacen que sea mejor para nuestra salud, el desarrollo del trabajo en casa, sin dejar de lado el servicio de internet en las oficinas, el cual colapsa en momentos por la capacidad y la cantidad de personas conectadas simultáneamente.



Así mismo, se verifico el rendimiento del Juzgado en el tiempo en que se estuvo ejecutando el trabajo de manera remota, y se pudo constatar que este no ha disminuido y se ha procurado su incremento, lo cual se puede corroborar con los reportes estadísticos que se realizan de manera trimestral, la satisfacción de los usuarios, recibiendo comentarios positivos del manejo y eficiencia del Despacho, y mejores estados de ánimo en los integrantes del Juzgado.

Bajo el compromiso de todos los servidores judiciales del Juzgado Laboral del Circuito de Ocaña, de seguir cumpliendo a cabalidad con las funciones que tienen asignadas y las que, por necesidad del servicio les sean designadas a futuro, de acatar los tiempos de entrega de sus actividades, de respetar el horario de trabajo y seguir prestando de la mejor manera posible tan loable servicio, atendiendo lo expuesto en párrafos anteriores, es que, se fundamenta la decisión del trabajo bajo la modalidad de alternancia de trabajo presencial y desde casa.

Este trabajo se realizará por turnos entre los empleados del Despacho, que, bajo la directriz del Juez, la secretaria del Juzgado elaborará de manera mensual, remitiéndolos a los colaboradores para su conocimiento y cumplimiento, garantizándose la prestación presencial del servicio en la sede física del Despacho y respetándose lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021.

Se aclara que sí el servidor judicial, desea realizar su actividad desde la sede física del Juzgado un día que no tenga asignado por obligación ir, podrá hacerlo, lo que no podrá es faltar al turno presencial.

El Juez no tendrá asignado un turno y hará trabajo en la sede física del Juzgado cuando así lo disponga o lo requiera alguna audiencia física.

Por lo expuesto en precedencia, el titular de este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADOPTAR** la modalidad de trabajo de alternancia, entre trabajo presencial en la sede física del Juzgado y trabajo desde casa en el Juzgado Laboral del Circuito de Ocaña, de acuerdo a lo expuesto en la motiva de esta providencia, el Acuerdo PCSJA22-11972 de junio 30 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJNSC22-143 de julio 01 de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. Los respectivos turnos se elaborarán y comunicarán conforme lo dicho.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión al equipo de trabajo que conforma este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALVARÓ JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN**

Juez